

ACTA No 2

NOMBRE DEL INFORME: Comité de Evaluación y Seguimiento Coordinación Académica-Bienestar al Aprendiz ficha **3211021**

CIUDAD Y FECHA	Medellín 25 de agosto de 2025		HORA INICIO: 2:00 PM	HORA FIN: 3:30 PM
LUGAR Y/O ENLACE:	COLEGIO MADRID CAMPESTRE	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO SENATEC – CENTRO DEL DISEÑO Y MANUEATURA DEL CUERO		

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

- 1. Seguimiento al cumplimiento del reglamento del aprendiz
- 2. Novedades ficha 3211021 Desarrollo de Software
- 3. Oficialización de Novedades CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFATURA DEL CUERO Ficha 3211021

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Analizar, estudiar y oficializar novedades presentadas y Realizar seguimiento a los aprendices del Programa Desarrollo de software Ficha **3211021**

DESARROLLO DEL INFORME

El Instructor Técnico del programa de Integración de Contenidos Digitales Senatec **HAROLD DAVID VALDÉS**, rinde informe de novedades académicas al Comité en pleno, que se consolidan de la siguiente forma:

- 1. Presentación de la situación e informe de las novedades.
- 2. Orientación sobe el informe
- 3. Conclusiones.

1. Orientaciones sobre el informe

No se presentan novedades académicas que deban remitirse al Comité de Evaluación y Seguimiento. El proceso se desarrolla con normalidad y los aprendices en alerta reciben acompañamiento y seguimiento constante, con el propósito de definir su situación académica y fortalecer su interés en el programa.



CAPÍTULO V. PROCESO DE FORMACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y DESERCIÓN

Artículo 19. Participación y Cumplimiento. El Aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje; cumpliendo con las actividades, criterios y evidencias de aprendizaje establecidas. Para programas de titulada, la ruta de aprendizaje está conformada por la etapa lectiva y la etapa productiva.

Artículo 22. Incumplimiento injustificado: Se configura en los siguientes casos:

- 1. No reporta ni justifica estos incumplimientos ante el instructor, previamente o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia con sus respectivas evidencias que lo justifiquen.
- 2. Los reporta dentro del tiempo establecido, pero la(s) razón(es) expuestas por el aprendiz o los soportes no justifican el incumplimiento.

Artículo 23. **Deserción:** Es el abandono de la formación por parte del aprendiz y se configura cuando:

- Hay incumplimiento injustificado en la entrega del 30% de las evidencias previstas en el trimestre, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el proceso formativo del programa, o no cumple con dos (2) planes de mejoramiento consecutivos asociados a los resultados de aprendizaje no alcanzados.
- 2. En la formación titulada presencial y en su etapa lectiva, acumula tres (3) días continuos de inasistencia y 5 días no continuos de inasistencia, injustificados durante el proceso de formación.
- 3. El incumplimiento injustificado del aprendiz de articulación con la media o ampliación de cobertura, que no cumple a cabalidad con lo estipulado en el proceso formativo especificado en el convenio realizado con la institución educativa en convenio. Dicho incumplimiento configura deserción.

Artículo 21. Incumplimiento justificado: Se configura incumplimiento justificado por alguna de las siguientes causas con sus respectivos soportes:

Programados:

- 1. Cita médica o incapacidad médica.
- 2. Citaciones a diligencias electorales y/o gubernamentales.
- 3. Trámites de etapa productiva
- 4. Requerimientos o compromisos laborales.



- 5. Autorización para asistir en representación del SENA a nivel internacional, nacional, regional o local o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o deportivas.
- 6. Citación a diligencias judiciales.
- 7. Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 24. Procedimiento en caso de deserción. Si el Aprendiz no da respuesta sobre el motivo de sus inasistencias o incumplimientos dentro de los términos establecidos, o los soportes que aporta no justifican plenamente su incumplimiento, el instructor encargado de la formación del aprendiz con el equipo ejecutor del programa analizarán y documentarán el caso, elevándolo al comité de evaluación y seguimiento con las recomendaciones para su revisión, quien entregará a la Subdirección del Centro concepto de cancelación de la formación por deserción.

Parágrafo. Se garantizará el debido proceso dando cumplimento a lo establecido en los artículos 39 al 41 de este acuerdo.

CAPÍTULO VII. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 32. Medidas formativas Académicas: Son medidas adoptadas por el SENA de carácter pedagógico, para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje. Se adoptan con el fin de prevenir el abandono del proceso formativo y para lograr avances académicos acordes con el desarrollo del programa de formación. Son medidas formativas académicas las siguientes:

1. Llamado de atención verbal académico: El Aprendiz puede recibir hasta dos (2) llamados de atención verbal por parte de los instructores integrantes del equipo ejecutor, para alcanzar el resultado de aprendizaje. El segundo llamado de atención va acompañado de recomendaciones académicas que deben ser acatadas de inmediato por el Aprendiz.

Parágrafo 4. El número máximo de planes de mejoramiento académico durante toda la etapa lectiva, es de dos (2) relacionados con los resultados de aprendizaje no alcanzados; y para la etapa productiva, es de uno (1).

De acuerdo al reglamento aprendiz ya se han agotado los compromisos verbales con los aprendices y el resultado no fue el esperado, se escala y se solicita amablemente el acompañamiento por parte de la institución para llegar al logro del objetivo del FPI (Formación Profesional Integral) y no agotar el siguiente recurso ya que sólo se cuentan con dos oportunidades durante todo el proceso.

CONCLUSIONES

El seguimiento realizado a los aprendices en situación de alerta por posible deserción evidencia el compromiso institucional por garantizar la permanencia y éxito en el programa. Las acciones de acompañamiento y contacto oportuno buscan no solo esclarecer su situación académica, sino también motivar su continuidad y participación activa, fortaleciendo así las estrategias de retención y evitando la pérdida de talento en proceso de formación.



Se genera el primer filtro para ejecutar el debido proceso por inasistencias reiterativas e injustificadas, por lo cual cualquier tipo de falta (académica, ausencia injustificada o disciplinaria), activará el condicionamiento, deserción y sanción y se escala al comité de Evaluación y Seguimiento Académico solicitando proceso de cancelación de matrícula.

Si en algún caso los aprendices formalizaron retiro voluntario o traslado deben presentar una carta formalizando el proceso respectivo y la gestión en el aplicativo Sofia plus; no mayor a 30 días después de presentado este informe.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS						
ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACI ÓN VIRTUAL			
Se realiza el debido proceso según reglamento aprendiz	25 de agosto de 2025	HAROLD VALDÉS Instructor técnico	Hoof aux			

ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDE NCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
HAROLD VALDÉS	Instructor Técnico	SI	NINGUNA	tool land

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS